

**PRIMERA SESIÓN
DIGITAL**

**SESIÓN
EXTRAORDINARIA
DE PLENO
DEL TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA**

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las once horas con treinta y ocho minutos del día quince de abril de dos mil veinte, con fundamento en el artículo 154, fracción II, numeral 11, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el artículo 14, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en el acuerdo emitido por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, en fecha trece de abril del presente año, en principio el Secretario General de Acuerdos da fe y hace constar que fueron debidamente citados los integrantes de éste Pleno, y que la totalidad de ellos se encuentran enlazados por video conferencia a ésta primera sesión digital, además de que existe calidad de imagen y sonido que permiten realizar la misma.

El Secretario General de Acuerdos da fe y hace constar que encuentran presentes en ésta videoconferencia los Magistrados Miguel Felipe Mery Ayup, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, Iván Garza García, Gabriel Aguillón Rosales, María Del Carmen Galván Tello, María Eugenia Galindo Hernández, Cesar Alejandro Saucedo Flores, Juan José Yáñez Arreola, María Luisa Valencia García, Homero Ramos Gloria, Luis Efrén Ríos Vega, Manuel Alberto Flores Hernández, José Ignacio Máynez Varela, Carlos de Lara McGrath, José Francisco Gómez Gómez, Ulises Guadalupe Hernández Torres y Vladimir Kaiceros Barranco, así como el licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General de Acuerdos, con objeto de celebrar ésta primera sesión extraordinaria, en términos del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y del citado acuerdo emitido por el Magistrado Presidente del Tribunal, en fecha trece de abril del año en curso.

1. Ahora bien, con independencia de lo anterior y conforme al artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Magistrado Presidente le solicita al Secretario General se sirva a pasar lista de asistencia.

2. Hecho lo anterior, el Magistrado Presidente declara la integración del Pleno, ya que existe quórum legal para llevar a cabo ésta sesión.

3. Acto continuo las y los Magistrados integrantes del Pleno aprobaron el orden del día contenido en la convocatoria para la realización de la presente sesión, por lo que determinaron desarrollarla de conformidad con el mismo, cuyos puntos son los siguientes:

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaratoria de integración del Pleno.
- III. Aprobación, en su caso, del orden del día.
- IV. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada en fecha 18 de marzo de 2020.
- V. Aprobación y/o ratificación, en su caso, del acuerdo mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones del Pleno del Tribunal de forma digital, por medio de videoconferencia.
- VI. Aprobación, en su caso, del acuerdo mediante el cual se determina extender la suspensión de labores ya decretada, hasta el día 30 de abril del presente año.
- VII. Asuntos generales

4. Enseguida el Magistrado Presidente pone a consideración la aprobación del acta de la sesión celebrada en fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte.

Al respecto las y los Magistrados, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

ACUERDO 66/2020

Se aprueba el acta de la sesión celebrada en fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte.

5. Acto continuo, el Magistrado Presidente dio cuenta con el punto V del orden del día, relativo a la aprobación y/o ratificación, en su caso, del acuerdo mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones del Pleno del Tribunal de forma digital, por medio de videoconferencia, para la adopción de medidas pertinentes con motivo del fenómeno derivado de la enfermedad COVID-19.

En uso de la voz, el Magistrado Luis Efrén Ríos Vega señala que, sobre el acuerdo anterior, en la reunión previa hizo algunas observaciones por escrito y que posteriormente, a través de la Secretaría General de Acuerdos, remitió sus consideraciones, por lo que pregunta si ya fueron incorporadas al acuerdo.

El Magistrado Presidente señala que, tomaron las consideraciones realizadas por cada Magistrado, se incorporaron al mismo y se realizó un acuerdo con la visión general de todos los integrantes del Pleno, amén de que las observaciones presentadas por el Magistrado Luis Efrén Ríos Vega, deberán anexarse a la presente acta.

El Magistrado Luis Efrén Ríos Vega anuncia que emitirá un voto concurrente en relación al presente acuerdo para reconocer el liderazgo de la Presidencia en el sentido de proponer los medios digitales para facilitar el trabajo, en esta etapa de emergencia sanitaria, así como reconocer la iniciativa del Magistrado Presidente para facilitar la administración de justicia, para que en el ámbito local no se detenga y en la medida de lo posible se vayan generando las condiciones de administración pronta y expedita.

Además señala que el Pleno como máximo órgano Tribunal del Estado, utilizará estos medios digitales y además del acuerdo, considera importante fortalecer la argumentación en términos jurídicos de en el sentido de porqué una institución pública puede utilizar medios digitales en tiempos emergencia sanitaria, por lo que anuncia y solicita a la presidencia, para que dentro del plazo común de cinco días, incorpore el voto complementario, en

donde se fortalezcan la justicia a distancia porque es constitucionalmente legítima, necesaria, proporcional, y además es una práctica común.

Agrega que especificará que hay más de diez deberes legales, constitucionales, inclusive en la legislación procesal civil que permiten reconocer que el Pleno o cualquier otra institución en esta emergencia, puede desarrollar estos medios confiables, por lo que solicita al Magistrado Presidente incorporar ese voto.

El Magistrado Presidente le agradece al Magistrado Luis Efrén Ríos Vega los comentarios en relación a lo que se refiere con el voto concurrente, y agradece la solidaridad de todas y de todos los integrantes del Pleno para la toma de decisiones de los siete acuerdos que han venido realizando, comenta que por unanimidad de votos en el Consejo de la Judicatura, fueron ratificados los acuerdos por lo que reitera su agradecimiento a las y los magistrados, para fortalecer acciones y no detener la impartición de justicia, sobre todo en los casos urgentes, agrega que esperara el voto concurrente del Magistrado Ríos Vega.

Por su parte la Magistrada María del Carmen Galván Tello, manifiesta que se suma al reconocimiento que hace el Magistrado Luis Efrén Ríos Vega, sobre el liderazgo del Magistrado Presidente, y comenta que ha sido muy importante para el Tribunal Superior de Justicia.

También señala que las decisiones que ha tomado el Magistrado Presidente se reconocen incluso por otros Tribunales, y finalmente agrega que se suma al voto que emitirá el Magistrado Ríos Vega.

El Magistrado José Ignacio Máynez Varela también se suma al reconocimiento que se hace al Presidente del Tribunal, señala que es muy importante y gratificante ver a los Magistrados José Francisco Gómez Gómez, Ulises Guadalupe Hernández Torres, Carlos de Lara Mc Grath y Vladimir Kaiceros Barranco, en ésta sesión de Pleno, porque son Magistrados que pasaron por el mismo proceso que todos los Magistrados

que integran Pleno, que además cumplieron con los requisitos del artículo 138 de la Constitución del Estado.

Agrega que en este ánimo de la nueva integración del Pleno, reconoce el liderazgo del Magistrado Presidente, así como la intención que tiene de incorporar a todos los Magistrados de la Sala Regional con sede en la ciudad de Torreón.

Así mismo, agradece a los compañeros magistrados del Tribunal Superior de Justicia con sede en Saltillo, la inclusión que han mostrado y que han señalado para que todos los Magistrados integren Pleno; pudiendo tener no únicamente con voz sino también voto,

Al respecto las y los Magistrados, aprueban y con ello ratifican y/o convalidan por unanimidad, con voto concurrente del Magistrado Luis Efrén Ríos Vega y de la Magistrada María del Carmen Galván Tello, el siguiente:

ACUERDO 67/2020

ACUERDO EMITIDO POR EL MAGISTRADO MIGUEL FELIPE MERY AYUP, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN PROVIDENCIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUSPERIOR DE JUSTICIA, MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS DIGITALES, PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS QUE RESULTEN PERTINENTES, CON MOTIVO DEL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19.

MOTIVOS DEL ACUERDO

Primero. Es un hecho notorio que en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan, de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como enfermedad por coronavirus COVID-19, la cual se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México. Así, la enfermedad referida pone en riesgo la salud y, por tanto la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus. Ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia.

Segundo. Organismos internacionales, autoridades nacionales y estatales hicieron recomendaciones a las instituciones y la sociedad, además establecieron medidas para atender casos y prevenir su propagación.

Dentro de las medidas adoptadas para prevenir la propagación del virus, se destacan las siguientes: lavarse las manos con frecuencia con agua y jabón, especialmente después de haber estado en un lugar público, o después de sonarse la nariz, toser o estornudar; utilizar desinfectante de manos; evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca sin haberse lavado las manos; evitar el contacto cercano con personas; prohibición de saludarse de mano; resguardo domiciliario -quedarse en casa- tanto como sea posible; guardar distancia con las demás personas y utilizar cubre bocas; se decretó las suspensiones de actividades en el sector público y privado de áreas no prioritarias.

Tercero. El Estado de Coahuila de Zaragoza, implementó medidas dirigidas a la ciudadanía e instituciones públicas para evitar la propagación del virus; estableció estrategias para afrontar los casos que se llegasen a suscitar en la entidad, y mantiene una actividad permanente y dinámica en el caso.

Cuarto. El Poder Judicial del Estado de Coahuila, por iniciativa del suscrito Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, ha tomado las medidas de prevención propias del sistema de justicia local, pues la función de este poder público es esencial.

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado en sesión celebrada el 18 de marzo de 2020, determinó: a) suspender actividades jurisdiccionales y administrativas del 19 de marzo al 19 de abril de 2020; b) que no habrá sesiones de este tribunal -salvo las que convoque el Presidente del Tribunal Superior de Justicia-; c) que no habrá actuaciones judiciales y no correrán plazos procesales; y d) que el Consejo de la Judicatura del Estado establecerá los lineamientos correspondientes de los órganos de este Poder público y determinará lo conducente a las materias familiar y penal, para la atención de casos urgentes.

Por su parte, el Consejo de la Judicatura del Estado emitió el acuerdo C-048/2020, en sesión celebrada el mismo 18 de marzo de 2020, en el cual estableció las medidas preventivas que los órganos jurisdiccionales y administrativos debían tomar en esta contingencia para continuar las labores a su cargo, con la debida protección de la salud del personal de este

poder público y de la ciudadanía que acude al servicio de impartición de justicia¹.

En este acuerdo se establecieron las medidas preventivas adoptadas y se determinó que la suspensión de las funciones jurisdiccionales en los órganos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, era a partir del 19 de marzo hasta el 19 de abril de 2020. Asimismo, los órganos jurisdiccionales -en materia penal y familiar- solamente celebrarían las audiencias y diligencias que fueran de carácter urgente y, sobre todo, se decidió que se debería privilegiar el trabajo a distancia con auxilio de las herramientas tecnológicas disponibles.

Además, en la materia penal se dispuso que las audiencias se desarrollarían a puerta cerrada sin la presencia de público, privilegiando el acceso a las partes que intervienen en ellas.

Finalmente, se dispuso que quedaban exentas de presentarse físicamente a la realización de las guardias quienes se encuentren en los grupos identificados como “vulnerables” frente al virus: personas adultas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en lactancia; personas con diabetes o hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer e inmunodeficiencias; prohibición de que menores acudieran a los órganos jurisdiccionales y los servidores públicos que no tengan posibilidad de dejar a sus hijas e hijos menores de edad al cuidado de otra persona durante el periodo señalado..

En cuanto a la aplicación de la referida resolución, se dispuso que el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado sería el facultado para dilucidar las cuestiones que se suscitaran con motivo de su aplicación, así como para tomar las determinaciones que no se encontraran previstas en ella.

Quinto. El Consejo de Salubridad General el 30 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (coronavirus Covid-19)².

Al respecto, estableció la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril del 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus

¹ El contenido del acuerdo se encuentra disponible en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza: <https://www.pjecz.gob.mx/comunicado-covid-19/>

² El acuerdo está disponible en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza: <https://www.pjecz.gob.mx/content/uploads/2020/04/Acuerdo-010420-Covid-19.pdf>

SARS-CoV-2 en la comunidad para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional; en ese sentido, se establecieron como actividades esenciales, entre otras, las involucradas en la procuración e impartición de justicia.

Aunado a lo anterior, se dispuso que en todos los sectores y actividades definidos como esenciales se deben de aplicar de manera obligatoria las siguientes acciones:

- *No realizar reuniones o congregaciones de más de 100 personas, lavado frecuente de manos, estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria, saludo a distancia (no saludar de beso, ni de mano, ni de abrazo) y todas las demás medidas de sana distancia vigentes emitidas por la Secretaría de Salud Federal; se estableció exhortar a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero, y que no participa en actividades laborales esenciales, resguardo domiciliario, el cual consiste en la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular la mayor parte del tiempo posible.*
- *Se determinó que el resguardo domiciliario debe aplicarse de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes, enfermedad cardíaca o pulmonar, y inmunosupresión (adquirida o provocada), en estado de embarazo o puerperio inmediato, independientemente de si la actividad laboral se considera esencial. Se especificó que el personal esencial de interés público podrá de manera voluntaria, presentarse a laborar.*
- *De igual manera, se dispuso que una vez terminada la suspensión de actividades no esenciales y el resguardo domiciliario corresponsable, la Secretaría de Salud, en acuerdo con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo emitirá los lineamientos para un regreso escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población de México, y además se determinó que las medidas adoptadas debían aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos*

Sexto. El Secretario de Salud del Gobierno Federal emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia

sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 2020.

En su artículo primero, fracción III, se establecieron prácticas que deben observarse en todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades esenciales, entre las cuales destaca que no se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas, así como todas las medidas de sana distancia vigentes emitidas por la Secretaría de Salud Federal.

Séptimo. En este contexto, el suscrito Magistrado Presidente el 01 de abril de este año, emitió el acuerdo mediante el que se adecuaron las medidas adoptadas por el Consejo de la Judicatura relativas al virus COVID-19, ante la declaratoria del Consejo de Salubridad General de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (coronavirus Covid-19)³.

Entre otras determinaciones, se dispuso: a) las medidas adoptadas en el acuerdo C-048/2020 se postergan hasta el 30 de abril del presente año; b) los órganos jurisdiccionales y administrativos deberán implementar acciones eficientes y contundentes a fin de que en este periodo de contingencia den continuidad a sus planes de trabajo y se establezcan metas para tener al día sus órganos jurisdiccionales y administrativos; y c) tales órganos deberán privilegiar que quienes realicen el trabajo en sus oficinas cuiden la distancia entre el personal que acuda y las medidas de higiene que han sido ampliamente difundidas por las autoridades de salud, así como el trabajo a distancia a través del uso de herramientas tecnológicas disponibles.

Octavo. el 06 de abril de 2020, el suscrito Magistrado Presidente emitió acuerdos en los que se adoptaron medidas preventivas adicionales de reforzamiento a las que con toda oportunidad tomó el Consejo de la Judicatura ante la contingencia de salud derivada del virus conocido, con el propósito de continuar asegurando la protección del personal que labora en los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral locales, del personal del Instituto Estatal de Defensoría Pública, de las demás partes que intervienen en las audiencias de carácter urgente que se desarrollan en los centros de justicia sede de tales juzgados, y de la ciudadanía en general e hizo lo propio en la materia familiar.

³ El acuerdo está disponible en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza: <https://www.pjecz.gob.mx/content/uploads/2020/04/Acuerdo-010420-Covid-19.pdf>

Noveno. De acuerdo con los precedentes de otros países y de organismos internacionales, el Estado seguirá implementando acciones concretas para el desenvolvimiento de la actividad pública y privada, lo cual propicia que, en cuanto al sistema de justicia local, al tratarse de una actividad esencial, por conducto del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en el ámbito de sus atribuciones tenga que estar de forma constante adoptando medidas para garantizar a la ciudadanía el derecho fundamental de acceso a la justicia, previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establecer acciones acordes con los lineamientos que fijen las autoridades, a fin de evitar la propagación del virus y cuidar la salud de la ciudadanía y de los funcionarios públicos de la administración de justicia.

Décimo. El artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza regulan la manera en que se integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con éste precepto, se conforma por: el Presidente, diez Magistrados Numerarios de las Salas que residan en la capital del Estado y por el Presidente de la Sala Regional con jurisdicción en los Distritos Judicial de Torreón y San Pedro de las Colonias.

Luego, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 de la citada ley, para la emisión de acuerdos competencia del Pleno del Tribunal Superior de Justicia es necesaria la concurrencia de al menos de siete de sus miembros.

Décimo primero. Ahora bien, las medidas implementadas para evitar la propagación del COVID-19, requieren que se establezcan providencias para que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, sesione en este periodo de contingencia para adoptar las medidas para que se continúe brindando a la ciudadanía el derecho humano de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establecer acciones acordes con los lineamientos que fijen las autoridades estatales y nacionales, a fin de evitar la propagación del virus y cuidar la salud de la ciudadanía como también de los funcionarios públicos de la administración de justicia.

De otro modo, es decir hacerlo de forma ordinaria, implicaría que tengan que sesionar constantemente de forma presencial, lo cual propicia la reunión de más de doce personas, en un lugar cerrado, lo que involucra ir en contra de las medidas que han implementado las instituciones para evitar la propagación del virus, como lo son la sana distancia; evitar las reuniones

de personas y el resguardo domiciliario; además de que existe la prohibición de que asistan a sus labores personas adultas mayores de 60 años, y personas con diabetes o hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer e inmunodeficiencias, entre otras.

Décimo segundo. En ese contexto, el artículo 154, fracción II, numeral 11, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que en los procedimientos judiciales se podrá utilizar sistemas digitales confiables; luego, el numeral 14, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, faculta al suscrito Magistrado Presidente para atender asuntos urgentes que no admitan demora y dictar providencias necesarias para el mejoramiento de la administración de justicia.

En ese sentido, tomando en cuenta que la justicia local es una actividad esencial y las medidas que han adoptada las diversas instancias gubernamentales para evitar la propagación del virus COVID-19, deben ser observadas por la ciudadanía y los funcionarios dependientes de la administración de justicia, de ahí que resulta necesario establecer acciones para garantizar a la ciudadanía el derecho fundamental de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a su vez regular el funcionamiento del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y de sus integrantes, acorde con las medidas que se han tomado para evitar la propagación del virus.

En ese contexto, se establece como providencia en este periodo de contingencia, que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, lleve a cabo sus sesiones extraordinarias a través del uso de las tecnologías digitales con las que se cuentan hoy en día, email, videoconferencias en tiempo real, diferido o streaming, whatsapp o cualquier otro medio confiable que autentique la función, para emitir las providencias necesarias en aras de que la administración de justicia sea eficaz, pronta y expedita, así como para adoptar medidas acordes con los lineamientos que fijen las autoridades. Sin que ello implique que no puedan celebrar sus sesiones de forma presencial, siempre y cuando lo estimen pertinente y tomen las debidas precauciones de distancia, higiene, limpieza y de salud que han recomendado las diversas instancias gubernamentales.

Acorde con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, las sesiones realizadas a través del empleo de tecnologías digitales, podrán ser públicas mediante el uso de medios tecnológicos.

En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 14, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para la celebración de las sesiones a través del empleo de las tecnologías digitales, serán convocadas por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, con el mayor tiempo posible al de la fecha y hora que se fije para la celebración de la sesión. De igual manera, se circulará con la misma prontitud el o los proyectos de acuerdo respectivos si lo hubiere.

De conformidad con lo establecido en los artículos 14, fracciones II y XXIII, en relación con lo previsto en el numeral 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la notificación y citación de los miembros del Pleno del Tribunal Superior de Justicia podrá realizarlas el Presidente o la persona Secretaria de Acuerdo y Trámite del referido órgano, mediante forma impresa o a través de llamada telefónica o cualquier otra tecnología digital disponible. En cualquiera de los casos, el secretario respectivo verificará que se haya efectuado la notificación y la citación mediante llamada telefónica que realice a los Magistrados; asimismo, dará fe y levantará constancia de ello.

El día y hora en que haya de celebrarse la sesión, el Secretario de Acuerdo y Trámite, verificará que se encuentren enlazados los miembros del Pleno del Tribunal Superior de Justicia a través del mecanismo electrónico elegido; constatará que existe calidad de imagen y sonido para la celebración de la sesión; la existencia de quórum para la celebración de la sesión, el cual no podrá ser menor de siete de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; luego, procederá a desarrollarse esta. El secretario dará fe de ello, levantará constancia de la sesión y de los acuerdos tomados, acorde con lo dispuesto en el numeral 12 del ordenamiento legal en cita.

Décimo tercero. Por otra parte, es importante destacar que la suspensión de labores que decretó este poder público, tiene como finalidad que la ciudadanía y los servidores públicos de la administración de justicia, observen las medidas que las diversas instancias gubernamentales han establecido para evitar la propagación del virus COVID-19, dentro de las que destaca, el resguardo domiciliario, misma que debe ser observada por todos los funcionarios públicos adscritos a las dependencias del Pleno, la Presidencia y las Salas, por no encontrarse cubriendo guardias o atendiendo funciones prioritarias en tratándose de asuntos urgentes en las materias penal y familiar.

Cualquier incidencia que surja en el desarrollo de la sesión, relativa a la calidad de la imagen y sonido, será resuelta por acuerdo de los integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

ACUERDO

Primero. La impartición de justicia local es una actividad esencial que se impartirá bajo las condiciones, términos y límites que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en el ámbito de su competencia, emita dentro de este período de emergencia sanitaria.

Segundo. Se implementa el uso de tecnologías como son email, videoconferencias en tiempo real, diferido o streaming, whatsapp o cualquier otro medio confiable que autentifique la función, para el desarrollo de las sesiones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, para emitir las providencias necesarias en aras de garantizar a la sociedad el derecho fundamental de acceso a la justicia, eficaz, pronta y expedita, y para adoptar medidas acordes con los lineamientos que fijen las autoridades, a fin de evitar la propagación del virus, cuidar la salud de la ciudadanía y del funcionario público de la administración de justicia.

Tercero. Si el Pleno del Tribunal Superior de Justicia requiere sesionar de forma presencial, las y los Magistrados integrantes de éste deberán observar las medidas de sana distancia, higiene, limpieza y de salud que han recomendado las diversas instancias gubernamentales, específicamente, lavarse las manos con frecuencia con agua y jabón, o después de sonarse la nariz, toser o estornudar; utilizar desinfectante de manos; evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca sin haberse lavado las manos; evitar el saludo de mano; guardar una distancia mínima de 1.5 metros, con las demás personas y utilizar cubre bocas.

Asimismo, se deberán realizar los ajustes conducentes al salón de plenos para garantizar en el desarrollo de la sesión la distancia entre sus miembros y proporcionar a los intervinientes los insumos necesarios para atender las medidas de sanidad que se han adoptado.

Quedan exceptuado de asistir y participar en las sesiones presenciales, toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónica, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial.

Cuarto. El resguardo domiciliario, debe ser observada por todos los funcionarios dependientes de la administración de justicia adscritos a las dependencias del Pleno, la Presidencia y las Salas, por no encontrarse cubriendo guardias o atendiendo funciones prioritarias en tratándose de asuntos urgentes en las materias penal y familiar.

Quinto. El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, será el facultado para dilucidar las cuestiones que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo, así como para tomar las determinaciones que no se encuentren previstas en el presente acuerdo.

Sexto. De conformidad con lo previsto en el artículo 14, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en próxima sesión del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado se dará cuenta con la emisión del presente acuerdo para su ratificación.

Séptimo. Se instruye al Secretario de Acuerdo y Trámite del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, para que lleve a cabo las acciones correspondientes para la debida publicación del presente acuerdo en el portal de internet del Poder Judicial del Estado y remitir las comunicaciones oficiales a las instancias competentes para su conocimiento y debido cumplimiento.

Lístese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Magistrado Miguel Felipe Mery Ayup, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, actuando ante el licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General de Acuerdos del Pleno y de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que autoriza y da fe.

Al día hábil siguiente se incluyó en la lista de acuerdos. Conste.

6. Acto continuo el Magistrado Presidente dio cuenta con la aprobación y/o ratificación, en su caso, del acuerdo mediante el cual se determina extender la suspensión de labores ya decretada, hasta el día 30 de abril del presente año.

El Magistrado Gabriel Aguillón hace dos precisiones, en primer término, puntualiza que en el caso concreto, más que ratificación, es la

aprobación propiamente del acuerdo, porque la facultad es del Pleno como tal para decretar la suspensión de labores.

En segundo término, hace la sugerencia de qué se incorporará la posibilidad de que aún y cuando se decreta la suspensión de labores, el Pleno del Tribunal Superior estaría en aptitud de reunirse nuevamente, para tomar las decisiones que sean pertinentes y que vayan marcando las propias necesidades derivadas de la contingencia que se está presentando.

El Magistrado Francisco Gómez Gómez, está de acuerdo con lo comentado por el Magistrado Gabriel Aguillón Rosales, en el sentido de que ya se había dado la facultad al Presidente, y poner la palabra “*ratificar*” en el orden del día no era correcto, sino era únicamente dar a conocer el mismo acuerdo y las adiciones, ya estaba facultado el Presidente.

El Magistrado Presidente señala que emitió el acuerdo bajo esas facultades que le otorgó el Pleno del Tribunal Superior, basadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en el artículo 14, y en ese sentido, como emitió el acuerdo para que la suspensión se ampliara hasta el treinta de abril, siendo facultad del Pleno, por eso es que somete a consideración para su aprobación.

Concretamente, a eso se refiere al Magistrado Aguillón, se requiere la aprobación del pleno, al aprobar este acuerdo, y agradece de antemano que se apruebe el acuerdo, así se tienen por ratificadas las facultades del acuerdo de dieciocho de marzo del presente año.

Al respecto las y los Magistrados, aprueban por unanimidad y con ello ratifican y/o convalidan el siguiente:

ACUERDO 68/2020

Acuerdo mediante el cual se adecuan medidas ante la contingencia sanitaria relativa a la pandemia del coronavirus Covid-19.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 01 de abril de 2020.

En fecha 18 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado emitió el acuerdo C-048/2020, mediante el cual se determinaron las medidas preventivas frente al coronavirus Covid-19 dirigidas a los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al día de hoy, las circunstancias en las que se encuentra el país con motivo de la propagación del Covid-19 ha llevado a las diversas instancias gubernamentales federales y estatales, a tomar nuevas medidas para evitar la propagación del virus, tan es así que el Gobierno Federal decretó el 30 de marzo del 2020, como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (coronavirus Covid-19), tras contabilizarse 28 decesos, 1094 casos positivos y una curva epidemiológica en una fase de ascenso rápido, la cual tiene vigencia hasta el 30 de abril de 2020; lo que ha llevado a la suspensión de actividades en el sector público, privado y social, exceptuándose las áreas indispensables, a partir del 30 de marzo al 30 de abril del presente año.

Cabe destacar que, de acuerdo con el posicionamiento de las autoridades federales, si no se hace lo anterior, el daño económico crecerá debido al mayor tiempo que se tomaría para mitigar los efectos de la pandemia, incluso, el impacto al empleo y a la actividad económica sería mucho mayor; por ello es que se debe actuar con la debida diligencia por razones de salud y de economía, pues entre más efectivas sean las medidas tomadas en este mes, el tiempo sería menor para regresar las cosas a la normalidad.

En ese sentido, si bien este Poder Judicial en particular adoptó medidas en áreas indispensables y/o prioritarias, como son en la materia penal y familiar, también es cierto que resulta necesario adecuar estas medidas para aminorar el impacto que está causando la pandemia, en concordancia con los lineamientos y planes estratégicos del Gobierno Federal y de los gobiernos estatales, sin que ello conlleve poner en riesgo a la población y al personal de la administración de justicia.

En consecuencia, con fundamento en el acuerdo C-048/2020, en que se facultó al suscrito Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado para dilucidar las cuestiones que se presenten con motivo de la aplicación del acuerdo en mención; y con sustento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción XXIII, y 57, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, que facultan al Magistrado Presidente para atender asuntos urgentes que no admitan demora y dictar providencias necesarias para el mejoramiento de la administración de justicia, se adoptan las medidas siguientes:

1. Las medidas adoptadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado en el acuerdo C-048/2020 se postergan hasta el 30 de abril del presente año, las cuales seguirán observándose por los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, en concordancia con las que se señalan a continuación.

a) En atención a la extensión del periodo señalado, los turnos en la materia familiar se adecuan para quedar de la siguiente manera:

| Juzgado | Periodo de turno |
|--|--------------------------------|
| Distrito Judicial de Saltillo | |
| Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar | Del 19 de marzo al 29 de marzo |
| Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar | Del 30 de marzo al 9 de abril |
| Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar | Del 10 de abril al 19 de abril |
| Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar | Del 20 de abril al 30 de abril |
| Distrito Judicial de Torreón | |
| Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar | Del 19 de marzo al 26 de marzo |
| Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar | Del 27 de marzo al 3 de abril |
| Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar | Del 4 de abril al 11 de abril |
| Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Familiar | Del 12 de abril al 19 de abril |
| Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar | Del 20 de abril al 30 de abril |
| Distrito Judicial de Parras de la Fuente | |
| Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar | Del 19 de marzo al 30 de abril |
| Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias | |
| Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar | Del 19 de marzo al 30 de abril |
| Distrito Judicial de Monclova | |
| Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar | Del 19 de marzo al 9 de abril |
| Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar | Del 10 de abril al 30 de abril |
| Distrito Judicial de Sabinas | |
| Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar | Del 19 de marzo al 30 de abril |
| Distrito Judicial de Río Grande | |
| Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar | Del 19 de marzo al 9 de abril |
| Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar | Del 10 de abril al 30 de abril |
| Distrito Judicial de Acuña | |

| | |
|--|--------------------------------|
| Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar | del 19 de marzo al 30 de abril |
|--|--------------------------------|

- b)** *Por lo que hace al periodo establecido del 6 de abril al 10 de abril del presente año, queda inamovible y se respetará para todo el personal del Poder Judicial del Estado de Coahuila del Zaragoza, como se estableció en el acuerdo que emitió el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado el 20 de diciembre de 2019. En el caso de la materia familiar, las guardias relativas a este periodo se cubrirán conforme a los turnos establecidos en este acuerdo. Por lo que hace a la materia penal, las guardias se cubrirán conforme a los lineamientos que establezca cada órgano jurisdiccional, de lo cual se deberá dar aviso al Consejo de la Judicatura y al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.*
- c)** *Los titulares de los órganos colegiados (Pleno del Tribunal Superior de Justicia y Salas, Pleno del Consejo de la Judicatura y Tribunal de Conciliación y Arbitraje), magistrados de los tribunales distritales y del Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes, así como jueces, juezas, titulares y directivos de las áreas administrativas que conforman el Poder Judicial del Estado deberán implementar acciones eficientes y contundentes a fin de que en este periodo de contingencia den continuidad a sus planes de trabajo y se establezcan metas para tener al día sus órganos jurisdiccionales y administrativos. Además, deberán privilegiar que quienes realicen el trabajo en sus oficinas cuiden la distancia entre el personal que acuda y las medidas de higiene que han sido ampliamente difundidas por las autoridades de salud, así como el trabajo a distancia a través del uso de herramientas tecnológicas disponibles. Para ello, respecto a los órganos jurisdiccionales deberán formular los proyectos de sentencias y demás resoluciones para que, una vez reanudadas las labores, se aprueben y se emitan con la debida puntualidad.*
- d)** *Para evaluar el seguimiento de las labores durante este periodo, se tomará en cuenta el informe estadístico mensual que fue rendido por cada órgano jurisdiccional hasta antes de la emisión del acuerdo C-048/2020 del 18 de marzo del presente año, y los informes que les sean*

requeridos a los órganos jurisdiccionales y a la Visitaduría Judicial General.

- e) Los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos deberán tomar las providencias necesarias para preservar la información y documentos en lo que se trabajen.*
- f) Para evaluar la actividad de los órganos administrativos durante el periodo de la presente contingencia, se estará a los informes que les sean requeridos.*
- g) Se instruye a la Secretaría Técnica y de Transparencia para que en coordinación con el Instituto de Especialización Judicial lleve a cabo la difusión de conferencias y material jurídico dirigido al público en general y al personal de este poder público en aras de mantenerse actualizados en temas de interés, esto mediante el uso de las tecnologías disponibles.*
- h) El Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado, deberá atender las medidas que se adopten en el periodo de contingencia y le sean comunicadas vía circular.*
- i) Se reitera lo establecido en el acuerdo C-048/2020, respecto a que quedan exentas de presentarse físicamente a los centros de trabajo quienes se encuentren en los grupos identificados como “vulnerables” frente al virus: personas adultas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en lactancia, y personas con diabetes o hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer e inmunodeficiencias.*
- j) No podrán acudir a los órganos jurisdiccionales personas menores de edad, por lo que se autoriza la ausencia de las y los servidores públicos que no tengan posibilidad de dejar a sus hijos e hijas menores de edad al cuidado de otra persona durante el periodo señalado. Sin embargo, los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos de quienes dependan, les podrá encomendar la realización de trabajos que sea factible realizar a través de herramientas tecnológicas con las que se disponga.*
- k) Queda habilitada la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado para la atención de los trámites que le competen.*
- l) El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de*

Zaragoza, será el facultado para dilucidar las cuestiones que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo, así como para tomar las determinaciones que no se encuentren previstas.

- 2. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Judicatura del Estado establecerá comunicación con los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos, para coordinar las acciones a tomar a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso c) del presente acuerdo.*
- 3. Se instruye a la Secretaría de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura para que lleve a cabo las acciones correspondientes para la debida publicación del presente acuerdo en el portal de internet del Poder Judicial del Estado y remitir las comunicaciones oficiales a las instancias competentes para su conocimiento y debido cumplimiento.*
- 4. Finalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 14, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en próxima sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado se dará cuenta con la emisión del presente acuerdo para su ratificación.*

Lístese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Magistrado Miguel Felipe Mery Ayup, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, actuando ante la licenciada Rosalba Ixchel Rodríguez Villagrana, Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, que autoriza y da fe.

Al día hábil siguiente, se incluyó en la Lista de Acuerdos. Conste.

7. En asuntos generales, el Magistrado Presidente da cuenta con los siete acuerdos que fueron emitidos con posterioridad al dieciocho de marzo del presente año, a través de los cuales implemento acciones en este período de contingencia sanitaria, ante la propagación del COVID-19, a efecto de regular el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado, con el objetivo de garantizar

a la ciudadanía el derecho fundamental de acceso a la justicia, previsto por el artículo 17 constitucional.

Continuando el Magistrado Presidente señala que, el primero de ellos, es el relativo a la adecuación de medidas ante la contingencia sanitaria, las cuales se postergan hasta el día treinta de abril del año dos mil veinte.

El segundo acuerdo es relativo al mecanismo establecido para el reforzamiento a las medidas de contingencia implementadas en los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19.

El tercero, mediante el cual se fijaron diversos lineamientos de reforzamiento a las medidas de contingencia implementadas en los Juzgados de Primera Instancia en Materia Familiar, con motivo de la emergencia sanitaria.

El cuarto acuerdo, emitido el trece de abril del presente año, es el referente a la implementación del buzón de depósito de demandas en las oficinas de partes del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, ante la contingencia sanitaria generada por el Coronavirus (COVID-19).

El quinto acuerdo es el relativo a la adecuación de medidas ante la contingencia sanitaria que se presenta en el Distrito Judicial de Monclova, ya que concentra el mayor número de personas infectadas por el virus COVID-19 en el Estado.

El sexto, acuerdo mediante el cual se establecieron las providencias para celebrar sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el uso de tecnologías digitales, para adoptar medidas que resulten pertinentes, ante el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19.

Por último, hace mención del séptimo acuerdo, en el cual se precisaron las medidas sanitarias adoptadas por el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, ante la evolución del COVID-19, así como la implementación de otras.

El Magistrado Presidente, hace un reconocimiento a las juezas, a los jueces, secretarios, y a todo el personal que se encuentra trabajando en los turnos de guardia, en materia familiar y penal.

Continuando en asuntos generales el Magistrado Presidente señala que esos son los siete acuerdos que han venido realizando, y menciona que buscan en un plan de innovación y acceso a la justicia, en el que se realice una proyección y dictado de sentencias en todos los órganos jurisdiccionales, que se pueda dar paso al juicio en línea.

El Magistrado Cesar Alejandro Saucedo Flores, reconoce al Magistrado Presidente por el trabajo que ha venido realizando, por no mostrar opacidad y continuar buscando soluciones para seguir laborando, además reconoce al personal de Secretaría Técnica, Consejo de la Judicatura y Oficialía Mayor, a todos los Jueces y Magistrados, por continuar trabajando.

El Magistrado Juan José Yáñez Arreola, agradece al Magistrado Presidente, la voluntad que ha tenido para realizar todas las actividades en forma virtual en el ámbito penal, reconoce a los compañeros Jueces, al personal administrativo y a la defensoría, que han estado al pendiente de las audiencias y de actos que se han realizado. Agradece a los compañeros de la Sala y Magistrados porque han estado al pendiente.

El Magistrado Luis Efrén Ríos Vega, señala que hacer real lo que hace tiempo cambio con el mundo digital, le parece que el mundo de justicia cambió desde hace tiempo, los procedimientos presenciales por procedimientos digitales, señala que ya hay otros Tribunales que lo han realizado.

También hace referencia en el tema penal, respecto a desarrollar las pre-liberaciones, que recomienda el Sistema Universal y del Sistema Inter-Americano para despoblar la referencia penitenciaria, y de esta manera, evitar riesgos a la salud en grupos que se encuentran reclusos, señala que es importante que los jueces de ejecución tengan claro que si bien hay ciertos criterios que generan esas referencias, se debe proteger el derecho de las víctimas, sobre la audiencia y la voz que las víctimas tienen.

Por ultimo señala que es importante entender qué para el ámbito interno del Poder Judicial, los procedimientos digitales que se lleven a cabo son etapas transitorias, y la Presidencia está viendo de cara buscar eficientar otro tipo de procedimientos, por lo que propone al Magistrado Presidente, sugerir a la Comisión Nacional de Tribunales generar una comisión con todos los Tribunales, ya que habrán discusiones procedimentales, en términos de hasta donde los Tribunales pueden desarrollar éstas prácticas, sin afectar las reglas procedimentales en materia penal, civil, familiar o mercantil.

El Magistrado Presidente, agradece las aportaciones y agrega que efectivamente tiene que ver con que juntos impulsen estas medidas.

Señala que en materia penal, se están tomando precauciones en el tema de las víctimas; igualmente lo referente a las reglas procedimentales, se ha tenido cuidado, se ha trabajado con el Magistrado Gabriel Aguillón y con el Magistrado Luis Efrén Ríos, y agrega que considera viable comentar lo señalado por con la CONATrib.

El Magistrado Iván Garza agrega que, la función jurisdiccional no se ha detenido frente a esta pandemia, por lo que hace un reconocimiento a las y los Jueces en materia penal y familiar.

También reconoce a los Jueces Familiares por haber mostrado su solidaridad con las y los compañeros en el municipio de Monclova, a las

direcciones, áreas y organismos no jurisdiccionales del Poder Judicial que han hecho posible que esta actividad se venga llevando a cabo.

Aclara que el personal del Poder Judicial, sigue trabajando de acuerdo a las medidas y lineamientos que la autoridad sanitaria en el país ha determinado, las actividades no se han detenido, señala que conforme van avanzando las circunstancias, se toman decisiones para tratar de ofrecer al público en general, los diversos servicios que presta el Poder Judicial, y el liderazgo del Presidente ha sido fundamental para realizar estas acciones.

El Magistrado Ulises Guadalupe Hernández, agradece la oportunidad que brinda el presidente Mery Ayup, de estar en la sesión del pleno.

El Magistrado Presidente adelanta que, enviará el proyecto de la iniciativa que pudiera reformar la Constitución, y de esta manera poder incluir a los Magistrados de la Sala Regional.

El Magistrado Gabriel Aguillón Rosales comenta que, fuera del ámbito institucional, considera conveniente que se externara un reconocimiento puntual al personal médico, enfermeras, intendencia, y a todo el personal de salud, que está haciéndose cargo de enfrentar esta pandemia.

Agrega que se exhorte al personal del Poder Judicial del Estado, así como a los abogados y justiciables, que en la medida de lo posible se cumpliera con las normas que han dictado las autoridades sanitarias.

El Magistrado Presidente, señala que le parece muy pertinente, pero además muy buena idea reconocer al personal médico y de exhortar a los justiciables, por lo que les propondrá un texto que podremos publicar en las redes para hacerlo público.

Agradece a todos los que continúan trabajando desde su casa, a través de medios electrónicos, que no han parado con esta dinámica, de

trabajar, de implementar, de innovar, felicitando a la Oficialía Mayor, Consejería Jurídica, a la Secretaría Técnica y a todos los que están detrás de la pantalla.

Habiéndose agotado la totalidad de los puntos del orden del día, se da por concluida la sesión de la que se levanta la presente acta para debida constancia, misma que en términos del artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, suscribe el Magistrado Miguel Felipe Mery Ayup, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, ante el licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

“El licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 27, fracción IX, 58, 68 y 75, fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en esta versión pública se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables”.

“Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la presente versión pública”.

